



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

---

### COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

GUÍA DDA - PDC - 02 - 2024

### GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PLANTA DOCENTE CUATRIMESTRAL/SEMESTRAL DE LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Aprobado en Reunión Ordinaria N° 003-24 del 2 de marzo 2024

Segunda versión para la evaluación de la planta docente cuatrimestral/semestral de las universidades particulares en la República de Panamá. Aprobado en reunión ordinaria N° 003 – 2024 del 2 de marzo 2024



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

---

NOVIEMBRE 2024 GUÍA DDA - PDC - 02- 2024

Aprobado en reunión ordinaria N° 003 – 2024 del 2 de marzo 2024

### GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PLANTA DOCENTE CUATRIMESTRAL/SEMESTRAL DE LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

##### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley 52 de 26 de junio de 2015 y las establecidas en el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto 2018, Resuelto 723 AL del 21 de marzo de 2022, referente a la planta docente.

**Artículo 1: GLOSARIO:** para los efectos de este reglamento se entiende por:

**Alcance:** Indicación de sede, carrera o programa evaluado.

**Comisión Evaluadora de Planta Docente:** Equipo de Docentes de las distintas universidades oficiales que pertenecen a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, que participan en la evaluación de la planta docente de las universidades particulares.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

---

**Evaluación de Planta Docente Cuatrimestral:** Es el análisis que realiza personal especializado de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico a la planta docente que envían las universidades particulares previo al inicio del periodo académico correspondiente.

**Fiscalización:** Actividad de supervisión y seguimiento que realizan las universidades oficiales a las universidades particulares en cuanto al cumplimiento de los planes y programas de estudio aprobados y de la normativa vigente.

**Informe de Resultados de Revisión de Planta Docente:** Documento emitido por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico producto de la evaluación de la planta docente enviada por las universidades particulares, enviada previo al inicio del cuatrimestre/semestre.

### CAPÍTULO II SOBRE LA COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**Artículo 2:** La Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), es un organismo creado mediante la Ley 52 de 26 de junio de 2015, en desarrollo de las normas de la Constitución Política que regulan la fiscalización de la educación universitaria a nivel particular en la República de Panamá.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

---

**Artículo 3:** La Comisión Técnica de Desarrollo Académico es el Organismo del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, que tiene la Misión de certificar que las universidades particulares de la República de Panamá oferten a sus estudiantes planes y programas de estudio que cuenten con los requerimientos mínimos técnicos-curriculares en las estructuras físicas adecuadas, con el propósito de garantizar el aseguramiento de la calidad y pertinencia de la enseñanza en el nivel superior, así como el reconocimiento de los títulos en materia de reglamentación de tal forma, que los egresados puedan ser competitivos a nivel nacional e internacional.

**Artículo 4:** La Visión de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) es ser un organismo del Estado que contribuye al desarrollo de la sociedad y su economía, superando los desafíos frente a la competitividad en un mundo globalizado, a través de un eficiente y exitoso sistema de educación superior, que promueva el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, que vaya más allá de las fronteras en materia de proceso educativo y colaboración.

**Artículo 5:** La Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) se basa en los principios siguientes:

- Mejoramiento continuo de la calidad.
- Respeto a la autonomía universitaria.
- Reconocimiento de la diversidad de las instituciones universitarias y sus diferentes programas y modalidades de enseñanza.

Segunda versión para la evaluación de la planta docente cuatrimestral/semestral de las universidades particulares en la República de Panamá. Aprobado en reunión ordinaria N° 003 – 2024 del 2 de marzo 2024



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá**

**Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.**

**Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)**

- 
- Tratamiento justo y equitativo de las instituciones de educación superior universitaria.
  - Transparencia en el cumplimiento con todas las reglas éticas, morales y normas jurídicas que regulan la educación superior.
  - Confidencialidad en el manejo de la información.

**Artículo 6:** La Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el proyecto institucional y la oferta académica para la creación y funcionamiento de instituciones de educación superior.
- Aprobar los estatutos y la modificación de éstos, la actualización de los planes de estudio y la creación de nuevas carreras.
- Otorgar el informe favorable para la incorporación en los procesos de acreditación.
- Recomendar la autorización provisional o definitiva en la creación de nuevas universidades.
- Elaborar informes de seguimiento y supervisión.
- Elaborar informes para ingresar a los procesos de acreditación.
- Participar en el establecimiento de regulaciones para la creación de instituciones universitarias con modalidad a distancia.
- Remitir informes sobre viabilidad del proyecto institucional de nuevas universidades.
- Aprobar los diseños curriculares de carreras y programas para nuevas universidades.
- Aprobar los Diseños Curriculares de carreras y programas de pregrado, grado y postgrado de las universidades particulares debidamente autorizadas por el Estado.
- Recibir las actualizaciones de los estatutos.
- Supervisar las instituciones universitarias.
- Supervisar las carreras y programas.
- Elaborar un calendario anual de visitas programadas.
- Elaborar informes para evaluar la posible sanción por incumplimiento de la ley.

Segunda versión para la evaluación de la planta docente cuatrimestral/semestral de las universidades particulares en la República de Panamá. Aprobado en reunión ordinaria N° 003 – 2024 del 2 de marzo 2024



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.

Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

- 
- Presentar su presupuesto de funcionamiento anual.
  - Administrar los fondos presupuestarios y de los servicios que brinda.
  - Aprobar y autorizar la apertura y cierre de sedes.

### CAPÍTULO III

#### **SOBRE ASPECTOS Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PLANTA DOCENTE**

**Artículo 7:** La Comisión permanente Evaluadora de la Planta docente estará conformada por mínimo de tres (3) miembros de las universidades oficiales, a saber:

- Universidad de Panamá
- Universidad Tecnológica de Panamá
- Universidad Autónoma de Chiriquí
- Universidad Especializada de Las Américas
- Universidad Marítima Internacional de Panamá

**Artículo 8:** Los miembros que componen la comisión evaluadora de la planta docente deberán responder al siguiente perfil:

- a. Capacidad para integrarse en equipos de trabajo, habilidad organizativa.
- b. Buen nivel de comunicación oral y escrita.
- c. Ser profesores de tiempo completo (preferiblemente) de una universidad oficial.
- d. Tener formación académica mínima a nivel de estudio de maestría.
- e. Haberse desempeñado en la docencia superior dos años como mínimo.
- f. No presentar conflicto de intereses con la universidad particular supervisada.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

---

**Artículo 9:** FUNCIONES. De la Comisión Permanente de Evaluación de Planta Docente:

- Evaluar la planta docente según corresponda: cuatrimestralmente/semestralmente.
- Elaborar el informe técnico con su respectiva sustentación y presentarlo a Secretaria Técnica para su aprobación y envío a la Universidad Particular.
- Elaborar Guías y procedimientos para el buen funcionamiento de la Comisión.
- Mantener discreción y reserva de los hallazgos de la evaluación.
- El tiempo estimado para la evaluación de la planta docente y colaboración al personal que elabora el informe técnico es de aproximadamente 30 días hábiles, a partir de la recepción de documentos por parte del evaluador.
- Este proceso se realizará 3 veces al año al inicio de cada cuatrimestre/ semestre, según calendario académico de cada Universidad particular proponente.
- Los comisionados recibirán un emolumento por la evaluación de planta docente asignada cada vez que realicen este trabajo, según la tarifa aprobada por el Pleno de CTDA.
- Debe nombrarse una comisión que presida la coordinación de fiscalización de la CTDA junto con los representantes de las universidades oficiales y asesoría legal para la elaboración y revisión del informe de la planta docente que se enviará a las universidades particulares previa autorización de la Secretaria Técnica.
- Por votación de mayoría de los miembros se designara un coordinador o coordinadora de la Comisión permanente evaluadora de Planta Docente reelegible por un periodo más.

**Artículo 10:** Los comisionados recibirán un emolumento por la evaluación realizada, según la tarifa aprobada por el Pleno de CTDA.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

### CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PLANTA DOCENTE CUATRIMESTRAL/SEMESTRAL

**Artículo 11:** La evaluación de planta docente cuatrimestral/semestral es el análisis que realiza personal especializado de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico a la planta docente que envían las universidades particulares correspondiente, 15 días hábiles antes al inicio del periodo académico, según calendario académico de cada universidad particular de manera ordenada por facultades y sedes donde se dicta la carrera o programa académico.

**Artículo 12:** La entrega de Planta Docente, se fundamenta, según el artículo 93 del Resuelto 723 AL del 21 de marzo del 2022, que aprueba el texto único del Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018, y el Decreto Ejecutivo n-61 de 21 noviembre 2022 artículo 17 y 18, las universidades particulares entregarán la planta docente que servirá a una carrera o programa de estudio, utilizando formulario DDA- PDC-02 cuadro elaborado por la CTDA.

**Artículo 13:** La CTDA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de las universidades particulares descritas en la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y las establecidas en los artículos 93-96 del Resuelto 723 AL del 21 de marzo del 2022, que aprueba el texto único del Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto 2018 referente a la planta docente:

*“3. Entregar a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) la composición de la planta docente previo al inicio del periodo académico correspondiente, en los tiempos establecidos en la presente norma. Cualquier modificación a la planta docente deberá ser notificada a la Comisión Técnica de*



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

*Desarrollo Académico (CTDA).*

4. *Contar con la planta docente de acuerdo a lo establecido en este Decreto.*”

**Artículo 14:** Las universidades particulares remitirán a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la planta docente previo al inicio del período académico correspondiente, según el calendario académico de cada universidad particular.

**Artículo 15:** Una vez entregada la planta docente por la universidad particular según lo establecido en el proceso de análisis, se realizará la evaluación cuatrimestral/semestral, tomando en consideración:

- *La asignación Docente, según el artículo 96 del Resuelto 723 AL del 21 de marzo del 2022, que aprueba el texto único del Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018, un docente sólo podrá dictar hasta dos (2) asignaturas a un mismo grupo de estudiantes, por período académico, aunque tenga la especialidad correspondiente. De igual forma, un docente solo podrá dictar hasta cinco (5) asignaturas al mismo grupo, en el área de su especialidad, a lo largo de la cohorte de la carrera.*
- *Formulario DDA-PCD N° 002 anexo según los parámetros establecidos en el artículo 93 del Resuelto 723 AL del 21 de marzo del 2022, que aprueba el texto único del Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018, el personal docente de las universidades particulares deberá tener como mínimo el título universitario de licenciatura o su equivalente, para dictar clases en el nivel de pregrado y grado, salvo lo expresado en el artículo 92. Los docentes de programas de postgrado deben tener, como mínimo, el título o grado del nivel al que corresponde el programa que imparte.*



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

En el formulario deberá presentar la siguiente información:

- Nombre de la Universidad
- Carrera ó programa
- Cohorte
- Semestre/Cuatrimestre/Trimestre
- Modalidad
- Jornada
- Fecha de Inicio del Cuatrimestre
- Fecha de Terminación del Cuatrimestre
- Abreviatura
- Código
- Asignatura (teórica y/o practica según corresponda)
- Nombre del Profesor (teórica y/o practica según corresponda)
- Cédula de Identidad Personal / Pasaporte
- Estudios Realizados
- Área de Especialidad
- Universidad donde obtuvo su Titulo
- Observaciones

Parágrafo en los campos disciplinarios que incluye la participación de profesores en horas practicas debe incluir en la Planta Docente.

### CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 16:** Los resultados de la revisión de la planta docente cuatrimestral/semestral se entregarán mediante el Informe, con los hallazgos de Evaluación de la Planta Docente a la



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá**  
**Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.**  
**Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)**

autoridad correspondiente de la CTDA, la Secretaria Técnica, para que sea enviado a la universidad correspondiente, de acuerdo al proceso establecido.

**Artículo 17:** La comisión permanente de planta docente en función de las observaciones deberá recibir de las universidades el informe de ajustes o justificaciones a las modificaciones sugeridas de la Planta Docente. La universidad deberá realizar los ajustes que se le señalan en el informe en el siguiente periodo, de no hacerlo, serán sancionadas de acuerdo con lo que dicta la normativa legal.

**Artículo 18** Las universidades particulares que no cumplan con la entrega de la planta docente o que no atiendan las recomendaciones de la Comisión Evaluadora de Planta Docente Cuatrimestral /semestral se les aplicará el proceso administrativo correspondiente según el artículo 124 obligaciones de las universidades particulares; las faltas leves se encuentran tipificadas en el artículo 138, numeral 3, del Resuelto 723 AL del 21 de marzo del 2022, que aprueba el texto único del Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto de 2018, de faltas leves:

***“Artículo 136. FALTAS LEVES.***

***3. Incumplir con la entrega a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) de la composición de la planta docente en un periodo académico determinado.”***

**Artículo 19:** Es importante mencionar que el artículo 139 del Resuelto 723 AL del 21 de marzo del 2022, que aprueba el texto único del Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto de 2018 que tipifica las faltas graves, indica en su numeral 1 que la reincidencia en la



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

comisión de faltas leves, en un período de un año a partir de la comunicación de la Comisión Técnica de Desarrollo, conllevará el envío del Informe Técnico de no cumplimiento al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y al Ministerio de Educación.

### CAPÍTULO VI 1. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 20:** La Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico distribuirá a las universidades particulares este documento por vía electrónica para su conocimiento e implementación.

**Artículo 21:** Aprobado en Reunión Ordinaria del pleno de CTDA N.º 003 – 24, al día dos del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**Artículo 22:** Se autoriza a la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico que publique en formato digital de la presente guía.

**Artículo 23:** Toda modificación o adición a este reglamento requerirá para su discusión y aprobación de la mayoría absoluta en las sesiones del Pleno de CTDA.

Panamá, aprobado a los dos días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)

---

### ANEXO 1

### MODELO DEL FORMULARIO DE ENTREGA DE LA PLANTA DOCENTE

### FORMULARIO DDA - PDC – 02



## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá  
Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto 2018. Resuelto 723-AL del 21 de marzo 2022.  
Decreto Ejecutivo 61 del 21 de noviembre 2022 (publicado junio 2023)



COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

COMISION TECNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO  
GUÍA FS 002  
FORMULARIO DE ENTREGA DE PLANTA DOCENTE

Fundamento Legal: Artículos 91 al 94 del Decreto 539 de 30 de Agosto de 2018  
Aprobado en sesión ordinaria No. 002 del pleno de CTDA, del 21 de mayo de 2019

Nombre de la Universidad: \_\_\_\_\_ Carrera ó programa: \_\_\_\_\_ Cohorte: \_\_\_\_\_

Semestre/Cuatrimestre/Trimestre:      Primero       Segundo       Tercero       Cuarto

Sede 1: \_\_\_\_\_

Modalidad 2:      Presencial       Semipresencial       Virtual

Jornada 3: \_\_\_\_\_

Fecha de Inicio del Cuatrimestre: \_\_\_\_\_ Fecha de Terminación del Cuatrimestre: \_\_\_\_\_

Abreviatura	Código	Asignatura	Nombre del Profesor	Cédula de Identidad Personal / Pasaporte	Estudios Realizados 4	Área de Especialidad	Universidad donde obtuvo su Título	Observaciones

